

Expediente CONCESION GESTION POSADA DEL HORNO EN VALDECUENCA
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Técnico

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS y TÉCNICO PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN DEL POSADA DEL HORNO EN VALDECUENCA (TERUEL)

CLÁUSULA PRIMERA. Justificación de la necesidad, Objeto del Contrato y calificación

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transpone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante Ley de Contratos del Sector Público), la celebración del presente contrato proyectado, se justifica en la necesidad de proporcionar el servicio de (bar-restaurante-habitaciones-multiservicio-vivienda para los adjudicatarios del contrato de concesión) a los vecinos de la localidad de Valdecuencia (único establecimiento de estas características en la localidad).

Constituye el objeto del contrato la gestión de los servicios de la POSADA DEL HORNO municipal del Ayuntamiento de Valdecuencia, que tiene las siguientes características:

POSADA DEL HORNO de Valdecuencia (Teruel), sito en C/ Horno 2. Referencia catastral: 5202011xk3642s0001jt y 5202006xk3642s0001xt y está inscrito en el Registro de la Propiedad de Albarracín Tomo 429 libro 8 folio 244 inscripción 1ª naturaleza patrimonial, consta de 2 plantas, en la planta baja se ubica el Multiservicio, bar, cocina, 2 Aseos, restaurante, y en la planta primera se ubica la vivienda que consta salón comedor-cocina, un baño completo y una habitación y en cuanto a las habitaciones son 5 habitaciones dobles con baño y calefacción.

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes:

Código CPV Descripción

55270000-3 Servicios prestados por establecimientos que ofrecen cama y desayuno.
55300000-3 Servicios de restaurante y de suministro de comidas.
55410000-7 Servicio de gestión de bares
15000000 - Alimentos, bebidas, tabaco y productos afines.
15800000 - Productos alimenticios diversos.

El Ayuntamiento, Administración contratante, se reserva la titularidad del servicio público y encomienda su gestión a un particular a su riesgo y ventura.

A tal efecto, el Ayuntamiento aporta mobiliario y demás enseres que serán verificados en inventario a realizar antes del inicio de la ejecución del contrato.



El contrato definido tiene la calificación de contrato como contrato administrativo de concesión de servicio público y como establece el artículo 15 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El servicio de bar-restaurante-hostal-multiservicio es esencial para la población y sus visitantes durante todo el año y en especial en el periodo estival, y visitas que actualmente no hay otro establecimiento abierto en este municipio siendo el único local abierto en Valdecuencia, el municipio no se encuentra tiendas ni otro lugar como punto de reunión vecinal, se ve necesario la necesidad de su explotación como un interés público, ofreciendo esta instalación además de bar-restaurante y alojamiento , el servicio de multiservicio para la venta de alimentación.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la concesión será el procedimiento de concurrencia, en el que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando un único criterio de adjudicación en base al precio.

CLÁUSULA TERCERA. Perfil del contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará todo el procedimiento en:

<https://contrataciondelestado.es>

CLÁUSULA CUARTA. Canon a satisfacer al Ayuntamiento. Valor estimado del contrato

- 1.- El valor estimado del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 101 de LCSP (importe total, excluido IVA, incluido el precio de las prórrogas), asciende a la cuantía de 3.000,00 EUROS.
- 2.- El presupuesto del canon que sirve de base a la licitación se fija en **600,00 euros por año de contrato, con carácter de mínimo, y mejorable al alza, que será abonado de forma mensual por adelantado dentro de los 5 primeros días hábiles del mes de inicio.**
- 3.- Se considerará canon del contrato, el que se fije en el acuerdo de adjudicación. No estando prevista la revisión de precios a lo largo de la vida útil del contrato.
- 4.- Para el ejercicio que se firme el contrato, así como para el último ejercicio de ejecución del contrato, el canon máximo será el proporcional al número de meses que se preste el mismo en dichos ejercicios, para el resto de ejercicios del canon estima que es de 600,00 €/año, que deberá ser ingresado dentro de los primeros 5 días del mes de cada año, cada mes corresponde 50,00 euros.

El canon comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.



CLÁUSULA QUINTA. Horario y Servicios a Prestar

Con carácter el general el servicio de hostel-bar-restaurant y multiservicio (como mínimo) estará abierto al público en el horario que a continuación se especifica:

***Horario de apertura días laborales:** Desde las 09:00 horas hasta las 21:00 horas, y podrá permanecer cerrado durante 2 horas por descanso del personal.

***Horario de Sábados, festivos, vísperas de festivos y domingos:** desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas, ininterrumpidamente.

***Horario especial por aprovechamiento de caza (batidas...);** se deberá abrir el día que haya caza (batidas...) a primera hora de la mañana 8.00 horas durante el reparto de tarjetas y de los sitios de puestos.

El servicio de bar-restaurant se podrá cerrar un día a la semana que no coincida con fin de semana ni festivo, y previamente anunciado a la clientela.

El servicio de las habitaciones será permanente siempre y cuando haya clientela.

Durante los meses de julio y agosto:

Todos los servicios deberán permanecer abiertos 6 días a la semana permitiendo un de cierre para descanso personal que podrá ser de lunes a jueves. La apertura será, desde las 09:00 horas hasta las 22:00 horas (como mínimo), ininterrumpidamente. No podrá concederse un día de descanso por entenderse que es la época estival donde existe afluencia de personal.

El Hostal podrá permanecer cerrado durante un mes al año (dos periodos de 15 días) en concepto de vacaciones, que no podrá ser en los meses entre junio y septiembre ambos incluidos.

El adjudicatario no podrá denegar la entrada a ninguna persona, salvo que ésta incumpla las normas básicas de urbanidad y convivencia, en este caso deberá presentar, en el plazo de 7 días, un informe al Ayuntamiento en el que se expliquen las causas de la inadmisión producida.

Conforme a lo anterior el adjudicatario deberá realizar las siguientes funciones/servicios:

a) Servicio de bar-restaurant: El adjudicatario que explote el servicio de bar restaurant deberá ofrecer aquellos servicios propios de dicha actividad, tales como dispensación y venta de bebidas acompañadas o no de tapas o raciones para aperitivos, bocadillos, almuerzos, comidas y cenas, etc.

b) Servicio de habitaciones: servicio de alojamiento y atención al cliente.

c) Multiservicio deberá disponer para la venta de productos básicos de alimentación no pereceros y uso del hogar.



CLÁUSULA SEXTA. Duración del contrato

El plazo de utilización del bien POSADA DEL HORNO será **de 1 año prorrogable de año en año con un tope máximo de 4 años de prorrogas, hasta un total de 5 años de mutuo acuerdo entre las partes (1 año inicial más 4 años posibles de prorrogas).**

El adjudicatario deberá comunicar al ayuntamiento con una antelación mínima de 3 meses, su intención de no prorrogar el contrato. De lo contrario, deberá indemnizar al Ayuntamiento los posibles perjuicios que le fueren irrogados.

El contrato admitirá prórroga, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación pleno del Ayuntamiento de Valdecuenca o por el alcalde/sa por delegación del pleno en la Alcaldía

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga se formalizará mediante documento administrativo, en el que se incluirán las modificaciones que se estimen pertinentes.

El inicio efectivo del contrato será el día que se establezca por la Alcaldía-Presidencia y se redactará acta de inicio del contrato.

CLÁUSULA SEPTIMA. Obras o Instalaciones a Realizar por el Concesionario

Las obras o instalaciones a realizar por el concesionario y a su costa, se deberán solicitar al Ayuntamiento, para su autorización, las cuales serán de cuenta del adjudicatario en todo caso y quedarán en propiedad del Ayuntamiento, sin que pueda reclamar cantidad alguna por dicho concepto, en el supuesto de que no fueran fácilmente desmontables.

CLÁUSULA OCTAVA. Deberes y Facultades del Concesionario

--El adjudicatario prestará el servicio de EXPLOTACIÓN POSADA DEL HORNO de acuerdo con las estipulaciones fijadas en este pliego y a su riesgo y ventura, sin que tenga derecho a indemnización por causa alguna, salvo en los casos de fuerza mayor, o por modificación del objeto del contrato impuesto por el Ayuntamiento unilateralmente.

- Derecho a usar de forma privativa, limitativa y excluyente la porción del dominio público objeto de la concesión.
- Obtener las previas licencias y autorizaciones pertinentes para el ejercicio de la actividad.
- Gestionar y explotar la actividad.
- Obligación de pagar el canon establecido en el presente Pliego. Este comportará el deber del concesionario de abonar el importe de los daños y perjuicios que se causaren a los bienes o al uso general o servicio al que estuvieren destinados.

- Será de cuenta del adjudicatario los gastos de energía eléctrica y gas, así como los de agua, basura y alcantarillado y Gasoil para la calefacción, necesarios para el desarrollo adecuado de los servicios.



AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA

ayuntamiento@valdecuenca.es

— Obligación de mantener en buen estado la porción del dominio público utilizado y las obras que construyere velando por la perfecta conservación de las instalaciones, limpieza y mantenimiento de las instalaciones del bar.

— Obligación de abandonar y dejar libres a disposición de la Entidad Local, dentro del plazo fijado, los bienes objeto de la utilización, reconociendo la potestad de aquella para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento.

--Cumplir la normativa vigente en materia laboral, fiscal, sanitaria y de seguridad, de prevención de riesgos laborales

- El adjudicatario utilizará el local con arreglo a los usos permitidos como bar-restaurante-alojamiento y multiservicio, con estricto cumplimiento de la normativa en vigor en cuanto a aspectos sanitarios, como de horario de cierre y apertura.

- El adjudicatario estará obligado a conservar el inmueble en perfecto estado, realizando por su cuenta las reparaciones necesarias, respondiendo incluso de los deterioros producidos por los usuarios y a devolverlo en el mismo estado en que se encuentra el inmueble. No se podrá cambiar el destino del local arrendado, ni subarrendarlo ni traspasarlo a tercero, obligándose a tener al día cuantas licencias, autorizaciones o permisos que se precisen de los organismos competentes.

- El personal que por su cuenta aporte o utilice el adjudicatario para el servicio, no adquirirá relación laboral alguna con el Ayuntamiento, por entenderse que el mismo depende única y exclusivamente del adjudicatario, el cual tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de patrono respecto al citado personal, con arreglo a la legislación laboral. El Ayuntamiento podrá exigir fotocopias de los contratos y partes de alta, baja o alteraciones de la Seguridad Social.

- El adjudicatario será responsable del funcionamiento sanitario del hostel, y su personal deberá estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos de conformidad con la legislación vigente, si fuere necesario.

- El adjudicatario responderá de las posibles multas o sanciones ocasionadas por fumar dentro de las instalaciones

- El adjudicatario deberá cumplir la normativa sobre precios de artículos y libro de reclamaciones.

- Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato

- Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio.

-Depositar fianza de 5.000,00 € previa a la formalización del contrato y que será devuelta a la finalización del contrato, salvo que hubiera lugar a su retención o pérdida como consecuencia de cualquier cantidad pendiente de abonar, incumplimiento de contrato, daños o desperfectos en las instalaciones o en los bienes sitos en las mismas.

- Formalizar una póliza de seguros específica para el sector de hostelería, en la que se incluyan las coberturas del valor del:

Continente (edificio), con un capital contratado de 300.000,00 €

Contenido 30.000,00 (se incluirán materiales dentro del local como máquinas, mesas, sillas, cafetera, neveras, cocina, camas y todo lo que sea propiedad del Ayuntamiento, así como las materias primas y bebidas de su propiedad) deberá asegurarse por su valor total.

Y de Responsabilidad civil, contratando una garantía mínima de 300.000 €.



Siendo beneficiario de la póliza el Ilmo. Ayuntamiento de Valdecuencia, póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.

- Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia.
- Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 10 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará acta al efecto y comprobación del inventario.
- Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
- Admitir en todo caso la fiscalización e intervención de los órganos competentes de la Administración Municipal que resulten necesarios en orden al debido control del cumplimiento de las obligaciones que correspondan al contratista.
- No instalar transmisores, máquinas, motores etc. que produzcan vibraciones o ruidos molestos para los colindantes de la propiedad, o que puedan afectar a la consistencia, solidez o conservación de las instalaciones
- No almacenar o manipular materia explosiva, inflamable, incómoda o insalubre
- Presentar de forma anual certificación de revisión de los extintores.
- El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los desperfectos o robos que puedan cometerse en las instalaciones o a los usuarios del servicio.

CLÁUSULA NOVENA. Facultades de la Corporación

- Dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento si lo justificaren circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante resarcimiento de los daños que causaren, o sin él cuando no procediere.
- Inspeccionar en cualquier momento los bienes objeto de concesión, las instalaciones y construcciones.
- Poner al servicio del adjudicatario los bienes e instalaciones convenidas, edificio sito en C/ Horno 2 Valdecuencia
- Realizar inventario de bienes al inicio de la concesión y a la finalización de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA. Reversión

Al término del plazo de la concesión, revertirán a la Corporación los bienes objeto de la concesión, debiendo el contratista entregarlos con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



Las obras, edificaciones, instalaciones y bienes inmuebles deberán encontrarse en perfecto estado de conservación, ya que es obligación del concesionario ejecutar, por su cuenta, todas las obras de reparación necesarias, mantenimiento y conservación de las mismas.

Los aparatos, herramientas, maquinaria y bienes muebles adscritos al servicio deberán encontrarse en el momento de la reversión en perfectas condiciones, ya que es obligación del concesionario mantenerlas en perfecto estado de conservación y funcionamiento durante todo el tiempo de duración del contrato y sustituirlas a su costa por otras similares, cuando por el transcurso del tiempo o por cualquier otra causa perdiera ese estado.

En todo caso es propiedad de este Ayuntamiento los equipamientos de electrodomésticos y mobiliario del restaurante detallado en el inventario que se adjunta al contrato.

La reversión se efectuará, en cuanto a los bienes entregados, completamente libres de cargas y gravámenes, y sin que el Ayuntamiento se subroge en ningún caso en las relaciones laborales que pudieran existir entre la parte adjudicataria y su personal.

Durante un periodo de dos meses anteriores a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

La Posada del horno se entrega con realización de pintura interior de todo el edificio por lo que finalizado los 5 años de contrato deberá ser entregado con pintura nueva a cargo del concesionario, en caso de que el concesionario rescinda la concesión antes de los 5 años se valorará por el Técnico Municipal mediante inspección e informe la ejecución de pintar por parte del concesionario.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Extinción de la Concesión

La concesión otorgada se extingue:

- Por vencimiento del plazo.
- Por desaparición del bien sobre el que hayan sido otorgadas.
- Por renuncia del concesionario.
- Por revocación de la concesión.
- Por rescate.
- Por resolución judicial.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.



AYUNTAMIENTO DE VALDECUENCA

ayuntamiento@valdecuencia.es

La Administración Municipal podrá contratar con uniones de empresarios que constituyen temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente frente al Ayuntamiento de VALDECUENCA.

Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, cada una de ellas deberá estar legalmente constituida y hallarse en plena posesión de la capacidad jurídica y de obrar y no hallarse comprendida en ninguna de las circunstancias impeditivas previstas en la legislación vigente. Se deberá acreditar los anteriores extremos, así como su personalidad, en la forma exigida en la cláusula 17 del presente pliego.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

12.1 Condiciones previas

La presentación de proposiciones por parte de los interesados, implica la aceptación incondicionada por el empresario del contenido total de las cláusulas de que consta el presente pliego y el de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna, que, en caso de formularse, dará lugar, automáticamente a la no admisión de la correspondiente propuesta.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta en relación con el objeto del contrato. Las ofertas serán secretas.

12.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

La presentación de proposiciones

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento con domicilio en C/Horno 4, en horario de 9 a 14 horas, dentro del plazo de 26 días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, correo electrónico o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. También podrá anunciarse por correo electrónico a [la dirección ayuntamiento@valdecuencia.es](mailto:la_direccion_ayuntamiento@valdecuencia.es). El envío del anuncio por correo electrónico sólo será válido si existe constancia de la transmisión y recepción de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. En este supuesto, se procederá a la obtención de copia impresa y a su registro, que se incorporará al expediente.

La acreditación de la recepción del referido télex, correo electrónico o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por secretaria-Interventora. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.



Cada licitador podrá presentar solo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios, no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

El Ayuntamiento de Valdecuenca podrá pedir documentación complementaria y todas las aclaraciones que crea pertinente y oportuno, sobre aspectos de la documentación presentada. El ofertante estará obligado a cumplir en el plazo y forma que se especifique, y a admitir su incorporación al contrato si la Administración lo considera adecuado. En caso de no hacerlo así, la Administración podrá excluir del contrato la plica correspondiente.

12.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

12.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en **2 sobres cerrados**, firmados por el licitador, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar la concesión por el Ayuntamiento de VALDECUENCA POSADA DEL HORNO»

La denominación de los sobres es la siguiente:

— **Sobre «A»: Documentación Administrativa. DECLARACIÓN RESPONSABLE**

— **Sobre «B»: Oferta Económica que permita la valoración de las ofertas según el único criterio de adjudicación el precio.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA. DECLARACIÓN RESPONSABLE

***Declaración responsable del licitador indicando que no estar incurso en la prohibición de contratar** y que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, incluidas las del Ayuntamiento, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Se adjunta modelo como **Anexo I**.

***Compromiso UTE.** Cuando varias empresas acudan agrupadas a la licitación, compromiso de constituirse finalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, indicando en el mismo los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y la designación de la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ostentará la plena representación de todos frente a la Administración.



***Declaración relativa a la pertenencia a grupo empresarial.** En el caso de que la empresa licitadora pertenezca a un grupo empresarial o se encuentre en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del código de comercio, deberá aportar declaración en la que se indique tal circunstancia, así como la relación de empresas que se encuentran en dichas circunstancias y presenten oferta a la presente contratación.

SOBRE «B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA

***La Oferta económica** se presentará conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO II**, que será con carácter mínimo y mejorable al alza, del canon de licitación establecido en este pliego. A la oferta más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente por el sistema de la regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $Px=(Pm \times Cmin)/Cx$

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta en la licitación, y dado el valor de los bienes muebles e inmuebles afectos al contrato, se considera que estamos ante un supuesto especial, por lo tanto, **deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe de 5000,00 €.**

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

- En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las disposiciones que las normas de desarrollo de esta ley establezcan, sin perjuicio para los contratos que se celebren en el extranjero.
- Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.
- Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido la liquidación del contrato, si no resultaran responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía y transcurrido el plazo de la misma, se dictará acuerdo de devolución o de cancelación del aval seguro de caución.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de



noviembre, de Contratos del Sector Público, y transcurrido (un año) desde la fecha del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiese tenido lugar por causas no imputables al arrendatario, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de VALDECUENCA. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación del contrato se realizará de conformidad con los criterios de valoración que a continuación se relacionan, que se indican por orden decreciente de importancia y de conformidad con la siguiente ponderación:

A. Criterios cuantificables automáticamente, hasta 25 puntos:

1) Oferta económicamente más ventajosa: hasta 25 puntos

A la oferta más ventajosa se le otorgará la puntuación máxima, otorgándose puntos al resto proporcionalmente por el sistema de la regla de tres, con arreglo a la siguiente fórmula: $Px=(Pm \times Cmin)/Cx$

En donde:

Px: puntuación de la oferta a valorar

Pm: oferta económica a valorar

Cmin: puntuación máxima de este criterio de valoración

Cx= precio máximo presentado a la licitación

En caso de igualdad entre dos o más licitadores, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base a la adjudicación, se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los



miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición será la siguiente:

Presidenta, D. JOAQUIN PEREZ ROYUELA, alcalde del ayuntamiento (o concejal en quien delegue)

Vocales:

Funcionario designado por la Diputación Provincial de Teruel

D^a MARIA PILAR VILLANUEVA DEL PINO, secretaria-interventora de la Corporación que también actuará como secretaria.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá **el primer MARTES hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 12:00 horas** procederá a la apertura, en acto público, de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos referentes a la declaración relativa al cumplimiento de las condiciones para participar en la contratación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo de 5 días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contiene la documentación de oferta económica cuantificable de forma automática según la formula establecida

A la vista de las ofertas presentadas (Sobre “B”) la Mesa de Contratación elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya formulado la proposición más ventajosa, atendiendo a las puntuaciones obtenidas en aplicación al único criterio de adjudicación previstos en la cláusula 15^a del presente pliego

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Requerimiento de Documentación al mejor licitador

A la vista de la propuesta de la mesa de contratación, el órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente, mediante originales o copias auténticas, la siguiente documentación:

- **Documentación justificativa sobre aptitud, capacidad y solvencia:**
 - **Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario, y en su caso, la representación.**
 - 1.1. Personas físicas:
 - 1.1.1. D.N.I. o el documento que le sustituya legalmente.
 - 1.2. Personas jurídicas:
 - 1.2.1. Mediante escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente. Si no lo fuere, deberá presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas



con las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial que fuera preceptivo. Las prestaciones objeto del contrato deberán estar comprendidas en los estatutos o reglas fundacionales.

1.2.2. C.I.F. de la empresa.

1.3. Empresas no españolas de Estados miembros de la C.E. o signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo,

1.3.1 Mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP

1.4. Empresas no españolas de Estados no pertenecientes a la Comunidad Europea:

1.4.1. Mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

1.4.2. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

1.5. Uniones Temporales de Empresarios

1.5.1. Cada empresario deberá acreditar su personalidad y capacidad, acompañando la documentación expresada en la presente cláusula e indicando nombres y circunstancias de los que constituyen la unión temporal, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantías significativas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal, caso de resultar adjudicatarios.

- **Poder o bastanteo**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro deberán presentar poder bastante al efecto. Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, en su caso, o Enel correspondiente Registro oficial

Igualmente, deberá acompañar fotocopia de su D.N.I., compulsada administrativamente o autenticado notarialmente.

El bastanteo deberá ser realizado por la secretaria de la Corporación, en cuyo caso, deberá presentarse con la antelación suficiente o, por letrado en ejercicio, en cuyo caso, se indicará el número de colegiado y provincia.

No obstante, el bastanteo podrá realizar de oficio en el momento de presentación de la documentación administrativa, siempre y cuando se aportará correctamente la documentación a que se refieren los dos primeros párrafos de este apartado.

- **Prueba de no hallarse incurso en prohibición para contratar con la administración. Certificados acreditativos**

Mediante la declaración responsable presentada por el licitador (Anexo I), éste declara no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la administración conforme al artículo 71 de la Ley9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector público, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que se acreditará con la



presentación de certificados de la Agencia Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social.

- **Solvencia**

4.1. Solvencia económica. - La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes

4.1.1. Mediante la presentación de una declaración apropiada de una entidad financiera conforme al modelo que se adjunta como **ANEXO III de este pliego**.

4.2. Solvencia técnica. - Los licitadores deberán acreditar la solvencia técnica o profesional mediante lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, por los siguientes medios:

4.2.1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como, máximo tres años, en la que se indique el importe, la fecha y destinatario, público o privado de los mismos, se deberá acreditar tener experiencia en la explotación de hostelería.

4.2.2. Justificación de disponer del carnet de manipulador de alimentos o compromiso de obtenerlo

En el supuesto de que la Empresa se halle inscrita en el Registro Oficial de licitadores y empresas clasificadas del estado o de la Comunidad Autónoma de Aragón, las certificaciones acreditativas de tales extremos sustituirán a la documentación a aportar por la empresa y que de forma indubitada conste en dichos certificados. A dichas certificaciones se deberá unir la correspondiente declaración de que no se han modificado los datos incluidos en las mismas.

- Además, deberá aportar la siguiente documentación:
- Documentación acreditativa de haber constituido la garantía que sea procedente
- Documentación acreditativa de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

De no presentarse la documentación requerida en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no presente la garantía definitiva, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para constituir la citada garantía definitiva.



La adjudicación, que deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El órgano de contratación podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes y se relacionen con el objeto del contrato.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía constituida.

Si las causas de la no formalización fueran imputables al Ayuntamiento, se indemnizará al adjudicatario de los daños y perjuicios que la demora le pueda ocasionar.

CLÁUSULA VIGESIMA. Penalidades por Incumplimiento

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

*Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves. Se consideran infracciones **Graves**:*

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
 - b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
 - c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
 - d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
 - e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.
- por la penalización correspondiente.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

Penalidades



La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación.
Según lo establecido en la LCSP

Secuestro de la Concesión

Además de los supuestos previstos en la Ley, los siguientes incumplimientos graves pueden dar lugar al secuestro temporal de la concesión:

- El deficiente funcionamiento del servicio con perjuicio para los usuarios.
- El deficiente funcionamiento del servicio con daños a los bienes que figuran en el inventario o que afecten al inmueble.

Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario imponer multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

A falta de determinación por la legislación específica dicho importe será de 3.000 euros.

Para la imposición de estas penalizaciones y multas por incumplimientos contractuales se exigirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al adjudicatario un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. alcalde, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Unidad Tramitadora

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, la unidad encargada de la tramitación y seguimiento del expediente será la Secretaría de la Corporación *C/ HORNO 4 CP 44122 VALDECUENCA* [Email: AYUNTAMIENTO@VALDECUENCA.ES](mailto:AYUNTAMIENTO@VALDECUENCA.ES)

Dirección de la sede electrónica

CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Confidencialidad y tratamiento de datos

Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento general de protección de datos) .

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).



En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y ambas partes quedan sometidas expresamente a la legislación de contratos del sector público y normas complementarias y demás disposiciones de desarrollo. Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Compete al órgano de contratación las prerrogativas de interpretar lo convenido, modificar las prestaciones por conveniencia del servicio y de suspender su ejecución por causa de utilidad pública, indemnizando, en su caso, los posibles daños y perjuicios ocasionadas en los términos establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos podrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto por la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción, previa interposición, en su caso, del recurso de reposición potestativo y sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente.

DILIGENCIA: EL PRESENTE PLIEGO HA SIDO APROBADO EN SESIÓN PLENARIA EL DÍA 03/10/2023 POR MAYORÍA ABSOLUTA. LA SECRETARIA. MARIA PILAR VILLANUEVA DEL PINO



ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con NIF n.º _____, teléfono de contacto _____ en su nombre y/o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y a efectos de su participación en la licitación "EXPLORACIÓN DEL POSADA DEL HORNO DEL AYTO DE VALDECUENCA", en edificio ubicado en C/ HORNO 2 VALDECUENCA y de titularidad municipal,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

PRIMERO. Que se dispone a participar en la contratación de Concesión de POSADA DEL HORNO DE VALDECUENCA",

SEGUNDO. Que cumple con las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración y con todos los requisitos previos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares para ser adjudicatario, en concreto:

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Que no forma parte de los órganos de Gobierno o Administración de la entidad ningún cargo a los que se refiere la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquier de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen electoral general, en los términos establecidos en la misma.

Estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de VALDECUENCA

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras).

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es

TERCERO. Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.



Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del declarante

Fdo.: »



OFERTA ECONOMICA

D/D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, n.º _____, con N I F n.º _____, teléfono de contacto _____ en su nombre y/o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____ y a efectos de su participación en la licitación “EXPLOTACION POSADA DEL HORNO DE VALDECUENCA”, mediante procedimiento abierto ordinario, anunciado en la Plataforma de contratación del Estado, hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndose a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros más IVA

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

Fdo.: _____ .».

Nota: la proposición se presentará debidamente firmada y fechada y se presentará formulada estrictamente conforme al presente modelo. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.



ANEXO III

MODELO CERTIFICADO BANCARIO ACREDITATIVO DE CUMPLIMIENTO DE LOS
CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONOMICA Y FINANCIERA

D/D^a _____ con NIF n.º _____, director de la Sucursal
nº _____ del Banco/Caja _____ sito en
C/ _____ de _____

CERTIFICA:

Que según los datos obrantes en poder de esta oficina, la empresa _____ con CIF nº _____, con domicilio en C/ _____ de _____ cuyo administrador es D./D^a con DNI nº _____, es cliente de esta Entidad y a juicio del que suscribe, según los datos que obren en poder de esta Entidad bancaria y conociendo el pliego de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que sirve de base a la licitación para la cual se emite este certificado, considero que esta empresa tiene solvencia económica y financiera suficiente para poder ser adjudicatario del contrato administrativo de EXPLOTACION POSADA DEL HORNO VALDECUENCA

Y para que conste y surta los efectos oportunos ante el Ayuntamiento de Valdecuenca, expido el presente certificado a _____ de _____ de 2020.

El representante de la Entidad Bancaria

Fdo.-

-

